

Poder Judicial de la Nación

//////////SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de mayo de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Los autos correspondientes al Expte. N° 7750/2019, caratulado: “**MOVIMIENTO POLITICO SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR S/ INFRACCION ART. 23 LEY DE FINANCIAMIENTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS**”, y

CONSIDERANDO:

1).-Que, a fs. 63 y vta. del expediente se sanciona al Partido con la suspensión del pago de los aportes correspondientes al ejercicio del año finalizado al 31 de diciembre del año 2.018, prevista en el art.67, último párrafo, de la ley N°26.215 de “Financiamiento de los Partidos Políticos”. -

Dicha sanción fue notificada el día 04/03/2022.-

2).- Que, en la misma resolución de suspensión se intima al Partido para que en el plazo perentorio de quince (15) días hábiles realice la presentación correspondiente, bajo apercibimiento de declararse la pérdida de los aportes del mencionado ejercicio. -

3).- Que, atento al tiempo transcurrido hasta la fecha, sin que el partido subsane las observaciones requeridas por la señora perito contadora en su dictamen técnico (fs.53/54 y vta.), se hace necesario sancionar al Partido con la pérdida del aporte correspondiente. -

Por ello:

RESUELVO:

1°.- **Levantar la sanción de suspensión** impuesta al PARTIDO MOVIMIENTO POLITICO SOCIAL Y CULTURAL PROYECTO SUR, Distrito Jujuy, a fs. 63 y vta. de las presentes actuaciones.-

USO OFICIAL

2°. - IMPONER al Partido la sanción de **PERDIDA** de los aportes para el desenvolvimiento institucional (cf. art. 13 de la ley 26.215) correspondientes al ejercicio contable finalizado al 31/12/2018.-

3°. -Comunicar a la Dirección Nacional Electoral, la presente resolución.-

4°. -Comunicar a la Excma. Cámara Nacional Electoral en la forma de estilo. –

5°. -Comunicar al señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución a fin de determinar, de corresponder, las eventuales responsabilidades a que alude el art. 63, inciso “b” de la ley 26.215.-

Regístrese, comuníquese, notifíquese y oportunamente archívese.

ESTEBAN EDUARDO HANSEN

JUEZ FEDERAL

REGISTRADO:

amc

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL

-----En de de dos mil veintidós, notifiqué al Señor Fiscal Federal Electoral la presente resolución. Impuesto y recibido, firma.

Conste. -

amc

ALEJANDRA MARIA CANONICA
PROSECRETARIA ELECTORAL